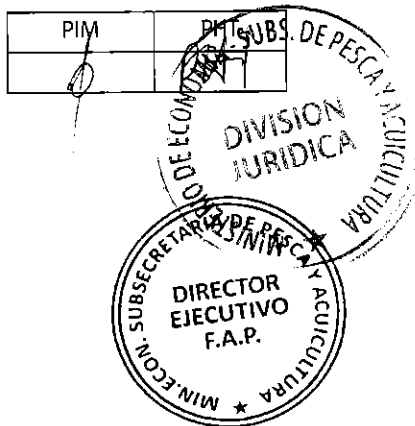


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS AL SINDICATO  
DE ARMADORES Y PESCADORES MARES  
PROFUNDOS.**

VALPARAISO, - 8 FEB. 2018

R. EX. N° 542 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdo N°6 de la Sesión N° 98, de fecha 16 de octubre de 2017, N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, ambos del Consejo de Administración Pesquera; en Memorandum (F.A.P.-JUR.) N°039/2018 del Fondo de Administración Pesquero; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.



Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N°6 de la Sesión N° 98, de fecha 16 de octubre de 2017, aprobó destinar la suma de hasta **\$41.232.495.- (cuarenta y un millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos)** para la ejecución del proyecto **“INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA FLOTA OPERADA POR LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES DE MARES PROFUNDOS”**, para el **SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS**, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad y aumentar la eficiencia de la flota de los socios. De esta manera, el costo total del proyecto asciende a la suma de hasta **\$46.304.995.- (cuarenta y seis millones trescientos cuatro mil novecientos noventa y cinco pesos)**, de los cuales la suma de hasta **\$41.232.495.- (cuarenta y un millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos)**, corresponden a recursos del Fondo de Administración Pesquero, y la suma de hasta **\$5.072.500.- (cinco millones setenta y dos mil quinientos pesos)** corresponden a aportes propios de la organización. El objetivo general del proyecto es mejorar las capacidades técnicas de las naves que operan los socios del Sindicato de Armadores y Pescadores Mares Profundos; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) mejorar la técnica de pesca a través de la adquisición de equipos de navegación y comunicación para las lanchas del Sindicato; 2) disminuir los tiempos de navegación y duración



de las mareas para optimizar las faenas de pesca a través de una mejor localización de la biomasa y zonas de pesca, y; 3) mejorar la calidad del producto desembarcado al identificar más rápidamente las zonas de pesca, disminuyendo el tiempo requerido para hacer carga.

Que finalmente, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 169-2017/OP-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado **"INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA FLOTA OPERADA POR LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS**, R.U.T N° 65.151.414-2, a través de su presidente don Juan Andrés Poblete Muñoz, Cédula Nacional de Identidad N° 10.895.428-0, ambos con domicilio en Río Seco N°240, Caleta y Comuna de Lebu, Provincia de Arauco, Región del Biobío, la suma total



de \$41.232.495.- (cuarenta y un millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos), en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que el **SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **"INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA FLOTA OPERADA POR LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS"**, el cual tiene como objetivo general mejorar las capacidades técnicas de las naves que operan los socios del Sindicato de Armadores y Pescadores Mares Profundos; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) mejorar la técnica de pesca a través de la adquisición de equipos de navegación y comunicación para las lanchas del Sindicato; 2) disminuir los tiempos de navegación y duración de las mareas para optimizar las faenas de pesca a través de una mejor localización de la biomasa y zonas de pesca, y; 3) mejorar la calidad del producto desembarcado al identificar más rápidamente las zonas de pesca, disminuyendo el tiempo requerido para hacer carga.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

N°	ITEM DE INVERSIÓN	TOTAL		APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		TOTAL PROYECTO	PRESUPUESTO FAP		
1.	OPERACIÓN		\$ -	11% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL		\$ -		
3.	INVERSIÓN		\$ 41.232.495		
	11 Radios HF banda corrida, sintonizador de antena, antena y base para antena				
	11 Navegador-ecosonda pantalla, antena, transductor, mapa costa chilena				
	Instalación de equipos				
<b>TOTAL</b>			\$ 41.232.495	\$ 5.072.500	





Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

**3. DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración del proyecto será de **120 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

**4. EXÍJASE al SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS** la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **dos informes**, que deberán considerar informe de rendición de gastos y un informe de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

- 1. Primer Informe de Avance;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **30 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y de las inversiones desarrolladas a la fecha en cumplimiento de los objetivos del proyecto, acompañado de apoyo visual que dé cuenta de dicho desarrollo. Además, deberá ser acompañado de carta Gantt de las



actividades a realizar; listado de las naves beneficiarias con su respectivo certificado de navegabilidad, RPA, nombre del armador y Rut.

2. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **120 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
  - a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, incorporando la rendición del aporte propio comprometido por la organización. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos, aprobado por medio de Resolución Exenta N°921 de 2017, en todo aquello que no se contraponga a lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.
  - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y de las inversiones desarrolladas en cumplimiento de los objetivos del proyecto, acompañado de apoyo visual que dé cuenta de dicho desarrollo. Además, deberá contener acta de entrega del equipamiento firmado por los beneficiarios (detalle del equipamiento, nombre, Rut y firma de cada beneficiario) y ROA actualizado de la Organización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.



Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

**5. DÉJASE ESTABLECIDO** que el **SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS** deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

**6. EXÍJASE** al **SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un



precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

**7. DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominado **"INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD DE LA FLOTA OPERADA POR LOS SOCIOS DEL SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS "** asciende a la suma de hasta de **\$41.232.495.- (cuarenta y un millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

**8. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

**9. NOTIFÍQUESE** al beneficiario **SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDOS**, a su domicilio ubicado en Río Seco N°240, Caleta y Comuna de Lebu, Provincia de Arauco, Región del Biobío.

**10. REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

**DOCUMENTO REFRENDADO**

ITEM 07.03.02 24.03.002 C.183

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.882.700.000

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 29.883.000

OBLIGACIÓN ACTUAL \$ 40.232.495

SALDO DISPONIBLE \$ 8.811.584.505

FECHA: 08/02/2018

